

N° 23.261

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado











## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004695	Diciembre 03 de 2021	3	070004701	Diciembre 03 de 2021	15
070004696	Diciembre 03 de 2021	5	070004702	Diciembre 03 de 2021	17
070004697	Diciembre 03 de 2021	7	070004703	Diciembre 03 de 2021	20
070004698	Diciembre 03 de 2021	9	070004704	Diciembre 03 de 2021	22
070004699	Diciembre 03 de 2021	11	070004705	Diciembre 03 de 2021	24
070004700	Diciembre 03 de 2021	13	070004706	Diciembre 03 de 2021	26

ORD	ENANZA DICIEMBRE 2021	
mero	Fecha	Págin

Número	Fecha	Página
37	Diciembre 09 de 2021	28





#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA** GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Radicado: D 2021070004695

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA DE



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 4802, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 32.672.794.



**FVERGARAG** 

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 24 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora JHULLIANA GUERRA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.628.634, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0582, ID Planta 5605, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora JHULLIANA GUERRA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.628.634, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0582, ID Planta 5605, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 4312, ID Planta 4802, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora CONSUELO LIDTATIANA TORRES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 32.672.794.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **JHULLIANA GUERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.628.634**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ANÍBAY GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| Revist: José Mauricio | Bedya Betancur | Profesional Universitario | Profesional Universitari





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO** 

Radicado: D 2021070004696

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO Destino: SECR.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6465, ID Planta 5737, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía 43.270.086.



**FVERGARAG** 

0 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 24 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor LUIS DAVID TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor LUIS DAVID TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0230, ID Planta 5903, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 6465, ID Planta 5737, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía 43.270.086.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor LUIS DAVID TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.745.015, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Revisó: José Maunfio
Bedoya Betansur
Profesional University

Los arrita finantes declarimos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales wigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentanos bara la firma.





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

Radicado: D 2021070004697

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna .2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1087, ID Planta 5735, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor CRISTIAN DEL RÍO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.437.377.



**FVERGARAG** 

2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 24 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", el Servidor EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.109.682, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0241, ID Planta 5914, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.109.682, titular del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 0241, ID Planta 5914, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1087, ID Planta 5735, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor CRISTIAN DEL RÍO CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.437.377.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.109.682**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**







#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

Radicado: D 2021070004698

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO Destino: SEC. DE



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0642, ID Planta 4934, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor JACINTO CÓRDOBA MAQUILÓN, identificado con cédula de ciudadanía 4.794.982.



**FVERGARAG** 

2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 24 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.201.566, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0367, ID Planta 5738, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

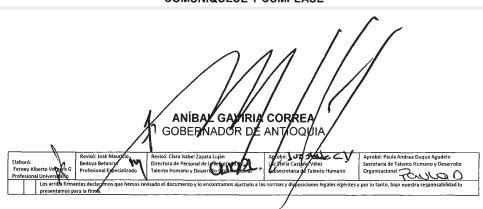
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.201.566, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 02, NUC Planta 0367, ID Planta 5738, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0642, ID Planta 4934, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor JACINTO CÓRDOBA MAQUILÓN, identificado con cédula de ciudadanía 4.794.982.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **GLORIA ESTEFANY SUÁREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.201.566** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Radicado: D 2021070004699

Fecha: 03/12/2021





#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso segundo del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la provisión de empleos temporales, expresa que: "En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-02 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo Temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6737, ID Planta 5500, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-02, y publicado el día 24 de noviembre de 2021 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.759.045, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0953, ID Planta 5755, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE



"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una Vacante Empleo Temporal y se termina otro encargo"

TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

La Servidora MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.759.045, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0953, ID Planta 5755, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, se encuentra encargada en empleo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 7370, ID Planta 6291, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE MUNICIPIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.759.045, titular del cargo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 0953, ID Planta 5755, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la Vacante Empleo Temporal correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 6737, ID Planta 5500, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva en la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC Planta 7370, ID Planta 6291, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA DE MUNICIPIOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a la Servidora MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.759.045.

ARTÍCULO TERCERO: La señora MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 21.759.045, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y EJUMPALA ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIOQUI ...... ue (a Sacretura ) no y Desar ollo (ga kajaona



Radicado: D 2021070004700 Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020070085 del 2 de diciembre de 2021, para trasladar del presupuesto del servicio de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y Secretaría de Educación de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020070152 del 3 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos por valor de \$20.755.869.734, de acuerdo a la siguiente descripción:

SOLICITUD	DEPENDENCIA	VALOR	JUSTIFICACIÓN
2021020069612	Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	755.869.734	Recursos necesarios para la administración y operación del centro de servicios de informática, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la administración departamental.
2021020069839	Secretaría Seccional de Salud de Antioquia	11.000.000.000	Recursos necesarios para el pago de bonos pensionales
2021020069962	Secretaría de Educación de Antioquia	9.000.000.000	Recursos necesarios para la construcción de un escenario deportivo en el Municipio de Itagüí
	Total	20.755.869.734	

En mérito de lo expuesto,

5.

**BJIMENEZZ** 

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

2

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en el Secretaria de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	172H	2-2-2-02-02-02-02-03	O	999999	20.755.869.734	Deuda Interna Interés Banca Comercial
	TOTAL					

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 175H, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia 131D y Secretaría de Educación de Antioquia 151F, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-011010	131D	2-3	C45992	220308	11.000.000.000	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 - 2023, departamento de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23012	160034	755.869.734	Fortalecimiento a la conectividad e infraestructura TIC en el departamento Antioquia.
0-1010	151F	2-3	C43012	900065	9.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia.
		TOTAL			20.755.869.734	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario Ceneral

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ Secretaria de Hacienda (E)

Revisó Revisó Piana Patricia Salazar Franco, Subsecretario Prevención del daño antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado axas normas o por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó la adición de estos recursos, mediante oficio N° 202101019156 del 02 de diciembre de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia, solicitó al Departamento de Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado N°202101019158 del 02 de diciembre de 2021, concepto favorable para adicionar recursos al presupuesto de Indeportes Antioquia, con radicado de la Gobernación N°2021010477984 del 03 de diciembre de 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal a través del oficio con radicado 2021030542315 del 03 de diciembre de 2021.
- e. Que el objetivo de este Decreto es incorporar recursos para el proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia con el fin de cumplir con los indicadores de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

B.IIMENE77

DECRETO

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGes tor	Pos-Pre	Área Func.	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	252F	I.1.1.02.06.006.06	С	999999	9.000.000.000	Otras unidades de gobierno

**Artículo Segundo**. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	9.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioguia

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

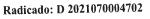
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ Secretaria de Hacienda (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las no por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ









#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Decreto Departamental 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, se aprobó la liquidación previa del presupuesto general de Ingresos y egresos para la vigencia 2021, y en su Artículo 78 establece que: "Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los Establecimientos Públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante,..."
- c. Que dentro de este artículo existe un parágrafo que dice: "Para los Establecimientos públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incluirse en el presupuesto inicial de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaría de Hacienda y con la debida justificación y soportes".
- d. Que, en atención a dicho parágrafo, para la vigencia 2021, al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, se le aprobó un monto inicial de \$15.701.646.768
- e. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, firmó contrato Interadministrativo CONV-013-2021, con el Municipio de Sabanalarga cuyo objetivo es «INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROCESO CI 012 DE 2021 CUYO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA», por un monto de \$129.820.373, de los cuales debe adicionarse un monto de \$118.018.521, ya que \$11.801.852, corresponden a gastos de administración y estos están contemplados en el rubro de excedentes por administración de convenios ya presupuestados y aprobados al inicio de la vigencia.
- f. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, firmó contrato Interadministrativo de consultoría No. 20730008-009-2021 con la Universidad de Antioquia cuyo objetivo es «CONTRATACIÓN EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «FORTALECIMIENTO DE

1

8.

BJIMENEZZ

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL LABORATORIO INTEGRADO DE MEDICINA ESPECIALIZADA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS POR AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA » », por un monto de \$174.701.000, de los cuales debe adicionarse un monto de \$158.977.910, ya que \$15.723.090 corresponden a gastos de Administración y estos están contemplados en el rubro de excedentes por administración de convenios ya presupuestados y aprobados al inicio de la vigencia.

- g. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, firmó contrato Interadministrativo CONV-011-2021, con el municipio de Sabanalarga cuyo objetivo es «DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SILAP DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SABANALARGA SOMOS TODOS», por un monto de \$179.941.459, de los cuales debe adicionarse un monto de \$156.470.834, ya que \$23.470.625 corresponden a gastos de Administración y estos están contemplados en el rubro de excedentes por administración de convenios, ya presupuestados y aprobados al inicio de la vigencia.
- h. Que el valor de estos convenios no está incluido dentro de los \$15.701.646.768, aprobados inicialmente para la ejecución dentro de la vigencia 2021.
- i. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, "Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas", señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "En el caso de los ingresos de los Establecimientos Públicos Departamentales, la Contraloría y Dependencias Administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces".
- j. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en oficio con radicado interno N°. 10110001 - 202103003263 del 25 de noviembre de 2021, por el monto a adicionar en el proyecto respectivo de inversión.
- k. Que mediante radicado N°. 2021030538231 del 29 de noviembre 2021, el Departamento Administrativo de Planeación emitió el concepto favorable para realizar la adición del Contrato.
- I. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de Inversión de los convenios CONV-013-2021 con el Municipio de Sabanalarga; contrato Interadministrativo de consultoría No. 20730008-009-2021, con la Universidad de Antioquia y Contrato Interadministrativo CONV-011-2021, con el municipio de Sabanalarga, como fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid JIC, y público general en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional Medellín.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETO** Hoja 3

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

#### **DECRETA**

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4400	254F	I.1.1.02.05.002.08	С	999999	433.467.265	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
		TOTAL			\$ 433.467.265	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-4400	254F	2-3	C22021	020302	433.467.265	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad del politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y público general en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional Medellín
		TOTA	\L		\$ 433.467.265	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

antijurídico

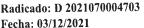
Dado en Medellín a los,

Secrefa

Revisó

Revisó

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ANÍBAL/GAX/RIA/CORRE Gobernador de Antioqu FERNÁNDEZ JUAN/GUILLER Secretaria de Hacienda (E) NOMBRE FECHA Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto 14204 Revisión Jurídica Despacho Hacienda









#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al, Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° S-2021-001832 DEL 29-11-2021 y recibido en la Gobernación con radicado N° 2021010470229 del 29 de noviembre de 2021, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°. 2021030539254 del 30 de noviembre de 2021, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el literal b) de este decreto, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".
- d. Que, mediante oficio, con fecha 23 de noviembre de 2021, el Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica el registro contable del recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, y su disponibilidad.
- e. Que mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2021, el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica recaudo efectivo de los recursos por concepto de transferencia recursos desde el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y su disponibilidad en el Fondo IDEA 10008343, de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- f. Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2021, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certifica la viabilidad para adicionar estos recursos.

لا

4

BJIMENEZZ

Hoja

2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

g. Que el objetivo de este Decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos correspondientes a mayor valor recaudado por concepto de Transferencias en cumplimiento del artículo 8 de la Ordenanza 12 de 2015, proveniente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-2708	253F	1.1.1.02.06.007.02	С	999999	1.306.167	Empresas públicas no financieras - IDEA - Ordenanza 12 de 2015
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	\$1.306.167			

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-2708	253F	2-3	C33012	060046	1.306.167	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
	TOTAL GASTOS					

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORRE Gobernador de Antioquia

JUAN GUII ME FERNÁNDEZ

Secretari

LUZ ELENA GAYIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda (E)

NOMBRE Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto 1/12/1021 Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Revisó y aprob David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2021070004704

Tipo: DECRETO



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN**

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021, señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que mediante oficio con radicado N° 2021020067527 del 23 de noviembre de 2021, la Secretaría de Gobierno, Paz y no violencia, solicitó traslado presupuestal entre dos rubros de funcionamiento de la misma Secretaría.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicibs, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda autorizó realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, mediante radicado N°2021020068599 del 26 de noviembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en el agregado de funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, para el cumplimiento de las acciones misionales de la Dependencia por parte de sus funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENE 77

**DECRETO** Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

#### **DECRETA**

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia., de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe stor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	121 C	2-1-1-01-01-001-02	С	999999	6.000.000	Horas Extras Dominicales
				TOTAL	\$ 6.000.000	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Gobierno, Paz y no Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	121 C	2-1-2-02-02-010	С	999999	6.000.000	Viáticos Funcionarios y Comisiones
				TOTAL	\$ 6.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYIRIA/CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUIL

Secretario C

LUZ ELEMA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda (E)

NOMBRE Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto Revisión Jurídica Despacho Hacienda Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Revisó v aprobó Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004705

Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No. 2021020068981 del 29 de noviembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$161.250.000, para el Fondo Sin Personería Jurídica Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia -DAGRAN-.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020069258 del 30 de noviembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física para para el Fondo Sin Personería Jurídica Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia -DAGRAN-, "los cuales se requieren para el fondo de emergencia, a fin de que sean posteriormente transferidos al municipio de Urrao, para llevar a cabo los estudios de Movilidad Vial en dicho municipio, en el marco del contrato que vienen ejecutando para diseños de puentes colapsados".

En mérito de lo expuesto,

2

BJIMENEZZ

Hoja

2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

#### **DECRETA**

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor		Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-3	C24021	170016	161.250.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia
		TOT	AL		\$161.250.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres Antioquia -DAGRAN-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor		Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-FD1010	424C	2-3	C45031	220288	161.250.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
		тот	AL		\$161.250.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

ANÍBAĽ GAVÍRIA

Gobernador de

**FERNÁNDEZ** JUAN &UII

Secret

LUZ ELENA GAVÍRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda (E)

NOMBRE FIRMA FECHA Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto JUA 1/12/2001 Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004706 Fecha: 03/12/2021

Tipo: DECRETO



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con radicado No. 2021020070026 del 2 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$3.335.622.859, para el Fondo Sin Personería Jurídica.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020070094 del 02 de diciembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos, toda vez que la Secretaría de Productividad y Competitividad, requiere adelantar procesos de contratación que le permitan determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los Municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

\_

BJIMENEZZ

S

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	161G	2-3	C35023	110019	1.883.076.887	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia.
0-1010	161G	2-3	C35023	110019	1.452.545.972	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
		TOTA	AL		\$3.335.622.859	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos- pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-BG1011	461G	2-3	C35023	110019	1.883.076.887	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
0-BG1010	461G	2-3	C35023	110019	1.452.545.972	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
		тоти	AL		\$3.335.622.859	1 0 3

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL Gobernador de Antioqui

JUAN GUILLERMO RNÁNDEZ

Secretario Gen

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ Secretaria de Hacienda (E)

NOMBRE **FECHA** Revisó Guille mo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto 14/24 Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajus por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



CODIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

-Nro. 37
Fecha: ( 19 10 2021 )

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DE ANTIQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 113, 209, 298, 299, 300 de la Constitución Nacional; la Ley 134 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998 art. 5, 6, Ley 617 de 2000, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1530 de 2012, Ley 1757 de 2015; el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional - Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 034 de 2011: Estatuto Orgánico del presupuesto del departamento de Antioquia, Ordenanza 033 de 2012 que aclara la Ordenanza 034 de 2011, Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de 2021:

#### **ORDENA:**

## TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA: Actualizar el Sistema Departamental de Planeación en el Departamento de Antioquia, transformándolo en un sistema moderno, ágil, flexible y democrático, que responda a las transformaciones permanentes que se dan en el territorio y a las normas jurídicas sobre planeación y participación ciudadana vigentes; estableciendo los parámetros para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los diferentes subsistemas que lo componen.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA: La presente Ordenanza tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3. APLICABILIDAD DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: La presente Ordenanza está dirigida a los actores e instancias, tanto institucionales como del sector privado o social, involucrados en el Sistema Departamental de Planeación, con base en lo preceptuado por la Constitución Política en su artículo 115, y bajo el principio de coordinación establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes; manteniendo la aplicabilidad y vigencia del mismo de manera continua en el tiempo.









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839603 Medellin Colombia www.asambleadeankoquia.gov.co





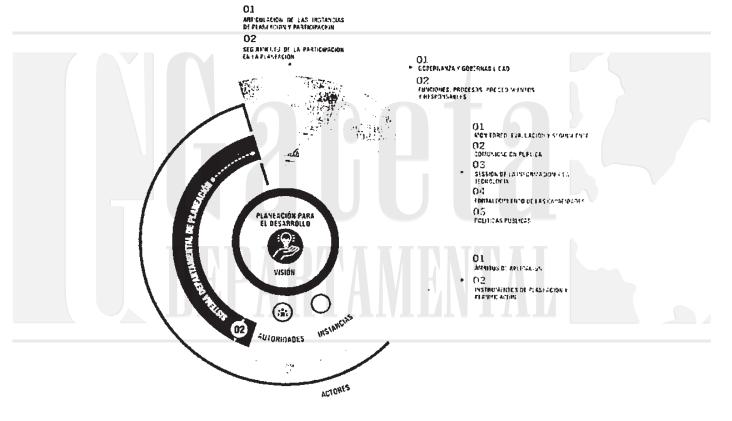
CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación es un escenario conformado por las diferentes autoridades, instancias, instituciones y actores, que articula las diferentes escalas, dimensiones y enfoques de la planeación; para asegurar la debida participación ciudadana e institucional, y fomentar la eficiencia y la eficacia de los procesos de planificación liderados por la Administración Departamental.

ARTÍCULO 5. DIAGRAMA DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El diagrama del Sistema Departamental de Planeación permite identificar los elementos estructurales del Sistema Departamental de Planeación y su articulación con los diferentes actores, escalas y subsistemas.



Esquema Sistema Departamental de Planeación de Antioquia Propuesto, 2021. Fuente: Departamento Administrativo de Planeación, Elaboración propia.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación tiene el propósito de ordenar, enfocar, armonizar y articular los diferentes procesos de planeación, planificación y prospectiva estratégica territorial en el Departamento de Antioquia. Sus objetivos específicos son:

a) Contribuir al logro de los fines del Estado Social de Derecho a través de la planeación participativa.









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- b) Consolidar la visión y el modelo de desarrollo del Departamento, enmarcados en la Agenda Antioquia 2040.
- c) Promover las relaciones Estado sociedad para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad.
- d) Integrar las múltiples escalas de la planificación departamental.
- e) Articular la planeación sectorial con los enfoques poblacionales y la participación ciudadana; así como de éstos con la planeación para el desarrollo, el ordenamiento territorial y la Regeneración.
- f) Promover, orientar y facilitar la gestión de las políticas públicas estratégicas para la planeación en el Departamento.
- g) Interconectar y armonizar cada política, estrategia e intervención, en sus órdenes físicos y administrativos, para hacerlas parte de una estructura mayor y sistémica.
- h) Realizar ejercicios de planificación, explorando las tres tineas de aplicación (planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y Regeneración), que se encuentran cobijados por los principios de promoción y garantía a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 7. DIMENSIONES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación, desde una visión de planeación integral, que propende por una verdadera armonía en el desarrollo territorial, la reducción de las inequidades y brechas en los níveles de calidad de vida, el fortalecimiento y culminación de la misma planeación; incluirá mínimo cinco (05) dimensiones:

- a) Poblacional: Reconoce la protección y garantía de los derechos humanos, desde la dinámica demográfica y de diversidad poblacional, es decir, a partir del reconocimiento de las particularidades de las personas de acuerdo a sus características biológicas, etarias (momento de su ciclo vital), y entornos sociales, económicos, culturales, ambientales, entre otras, las cuales derivan capacidades, potencialidades y necesidades especificas, aspectos que se configuran en el objeto de la formulación de las políticas públicas.
- b) Económica: Enmarca las formas de apropiación, producción, distribución y consumo de los recursos materiales y no materiales, que básicamente dependen del equilibrio entre las condiciones competitivas y la capacidad colectiva de un territorio para generar ingresos. Dentro de esta dimensión se considera el transporte, promoción del empleo, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) y el desarrollo agropecuario. El desarrollo en esta dimensión consiste en adoptar estrategias que movilicen las potencialidades del territorio y los recursos que pueden aprovecharse económicamente del entorno local, regional, nacional e internacional.
- c) Ambiental: Reconoce los sistemas biológicos y físicos del territorio, que poseen niveles de estabilidad y regeneración propia y se ven afectados por la intervención humana que soportan. En esta dimensión se encuentran las medidas necesarias para la garantizar la sostenibilidad, el disfrute de un ambiente sano y la prevención y atención de desastres; al igual que se asocia con otros procesos territoriales como la dinámica urbano rural, el ordenamiento del territorio y las relaciones ecológicas entre las personas y la naturaleza. El









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpyaira Teléfono 3839646 Fax 3839903 Medellin - Colombia www.asambleadeantoquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

desarrollo en esta dimensión promueve el uso de los recursos presentes sin afectar las posibilidades de las generaciones futuras.

- d) Físico Espacial: El ordenamiento territorial es por esencia una disciplina que se caracteriza por presentar un enfoque espacial, y como tal es una disciplina de relaciones y síntesis, similar a la ciencia geográfica, igualmente espacial, y en este sentido, el enfoque espacial cruza las variables fisicas, económicas y sociales.
- e) Socio Cultural: Refleja la relación entre el desarrollo y la calidad de vida de la población, que se encuentra influenciada por las normas sociales, culturales y, la dinámica demográfica del territorio. De allí que esta dimensión incluya la diversidad étnica y cultural, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, vivienda, deporte y recreación, cultura, atención a grupos vulnerables y la alimentación escolar. El desarrollo en esta dimensión orienta la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas.

ARTÍCULO 8. AUTORIDADES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: Las autoridades del Sistema Departamental de Planeación son las encargadas de la materialización de las metas y objetivos que contribuyen al logro del bienestar social general; estando bajo la responsabilidad y coordinación de quien se desempeñe como gobernador(a) del Departamento. Tienen el compromiso ineludible de desarrollar el programa de gobierno a través de la formulación del plan de desarrollo y también asumen la orientación y dirección del Sistema Departamental de Planeación, así:

- a) Gobernador (a): Máximo(a) orientador(a) de la planeación departamental.
- b) Consejo de Gobierno Estratégico o quien haga sus veces: Espacio de articulación y coordinación de las secretarías y entidades del orden central y descentralizado.
- c) Departamento Administrativo de Planeación: Desarrolla las orientaciones impartidas por el gobernador, y coordina la formulación de los instrumentos del Sistema con las secretarías, direcciones y departamentos administrativos, y entidades en el ámbito de su competencia.
- d) Secretaria de Hacienda: Vela por la consistencia de los aspectos presupuestales del plan de desarrollo con las leyes de presupuesto.
- e) Secretaria de Participación y cultura ciudadana: Promoverá la participación activa de todas y todos los ciudadanos dentro del Sistema, apoyando a las diferentes instancias de participación ciudadana para que cumplan su rol.
- f) Las demás secretarias, departamentos administrativos y entes descentralizados en su respectivo ámbito funcional de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

ARTÍCULO 9. INSTANCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: Son órganos de interlocución permanente con diferentes niveles de incidencia; entre éstos, la ciudadanía y las autoridades del Sistema Departamental de Planeación, para









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Pax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ejercer la consulta democrática y la participación ciudadana y comunitaria para la planeación en el marco de la presente Ordenanza, con respecto a las funciones y competencias que la ley les asigne. Las instancias para el Sistema son:

- a) Asamblea Departamental de Antioquia.
- b) Consejo Territorial de Planeación Departamental (CTPA).
- c) Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
- d' Consejos de las entidades territoriales indígenas.

ARTÍCULO 10. ACTORES: Son todas las instancias y autoridades de los niveles de partamental, distrital y municipal, de carácter normativo, que interactúan a través del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación se regirá bajo principios rectores que deben guiar la acción de las instituciones y los actores que participan en los procesos de planeación estratégica.

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES: Son principios del Sistema Departamental de Planeación, derivados de lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y la normatividad jurídica vigente, sin menoscabo de los demás principios que procedan con posterioridad a la adopción de este Sistema Departamental de Planeación, que guarden relación directa con la implementación y objetivo del mismo, los siguientes:

- a', Coordinación.
- b) Concurrencia.
- c) Subsidiariedad.
- d) Complementariedad.
- e) Continuidad.
- f) Eficiencia.
- g) Participación Democrática.
- h) Diversidad.
- i) Autonomía.
- j) Solidaridad y equidad territorial.
- k) Transparencia y responsabilidad.
- Regionalización.
- m) Asociatividad

ARTICULO 13. PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS: Son principios complementarios del Sistema Departamental de Planeación, los siguientes:

a) Armonización de Competencias. Coadyuvará a la conciliación de las distintas visiones estatales, sectoriales y comunitarias que deben establecerse entre las diferentes instancias de planeación del desarrollo territorial.









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin : Colombia www.asambleadeantiogura.gov.co





CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- b) Regeneración. El principio de regeneración busca una mayor eficiencia y capacidad de los territorios, la economía y los procesos sociales que redunden en una restauración y equilibrio entre los asentamientos humanos y los ecosistemas; aportando recursos para el sustento de la vida humana, pero a su vez protegiendo la naturaleza.
- c) Resiliencia. Es la capacidad que tienen las personas, las comunidades y los sistemas territoriales de recuperarse y responder de manera rápida y sólida, así como la habilidad de resistir fuertes tensiones e impactos ante variaciones en el funcionamiento de los subsistemas, y ante cambios tanto naturales como de origen social; y de esta manera estar mejor preparados para soportar dichos eventos.
- d) Noviolencia. Se entiende como la forma en que nos relacionamos, como dirimimos y solucionamos los conflictos; nos sobreponemos a las diferencias y que éstas mismas no nos alejen de trabajar en equipo, y de construir desde el diálogo por el desarrollo de Antioquia; protegiendo la Vida desde el respeto y la sana convivencia.
- e) Equidad. Reconocer la equidad es asumir nuestras diferencias, para generar una sociedad con bienestar y desarrollo. Es un llamado a la justicia, a la responsabilidad en el actuar. La búsqueda de la equidad como racionalidad política y social.

#### CAPÍTULO II SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación estará conformado por cuatro (4) subsistemas, directamente relacionados con la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, por medio de las funciones de las diferentes dependencias que lo componen y/o quien las ejerzan. Cada subsistema contiene, como mínimo, su propia definición, alcance y actores. Ellos son:

- a) Subsistema Territorial.
- b) Subsistema Participativo.
- c) Subsistema Institucional.
- d', Subsistema de Gestión de la Información y el Conocimiento.

#### SUBSISTEMA TERRITORIAL

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: Determina la articulación y concordancia de los instrumentos para la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial; así como la armonización de éstos con el territorio desde los ámbitos de aplicación. Esta interacción tiene el propósito de construir una lectura multidimensional y multisectorial del desarrollo, que reconoce las potencialidades de cada una las entidades territoriales, así como la visión conjunta e integradora para Antioquia. Este Subsistema recoge del Subsistema de Gestión de la Información y el









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



# ORDENANZA 37 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Conocimiento, las políticas y la gestión de la información necesarias para todos sus procesos de planificación, garantizando la integralidad.

ARTÍCULO 16. ALCANCE DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: Identificar, formular, implementar y articular los instrumentos para el desarrollo de Antioquia; consolidando y constituyendo mecanismos de gestión asociada, identificando las acciones para el fortalecimiento de la coordinación horizontal y vertical, con el propósito de acompañar los procesos desarrollo de los distritos y/o municipios, y apoyar la ejecución de la puesta en marcha de instrumentos de planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial departamental; así como, planes sectoriales, planes estratégicos y demás instrumentos que surjan con relación a las dinámicas del desarrollo.

ARTÍCULO 17. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: El Subsistema considera dentro de la estructura de su funcionamiento la configuración de interacciones a partir de los ámbitos de aplicación que constituyen las unidades territoriales, de acuerdo a las divisiones político - administrativas (departamento, municipios/distritos), estrategias económico administrativas (subregiones), estrategias a partir de la estructura ecológica territorial adaptativa (zonas), unidades geopolíticas, biogeográficas o hidrogeográficas (corporaciones autónomas regionales), estrategias asociativas (esquemas asociativos territoriales), estrategias territoriales priorizadas por temáticas específicas (territorios priorizados) y estrategias organizativas (territorios organizados en respuesta a grupos de enfoque diferencial), entre otros; interactuando dentro de una acción dinámica transversal en relación con todos los subsistemas.

ARTÍCULO 18. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA TERRITORIAL: los instrumentos del subsistema territorial, sin perjuicio de ser complementados con los demás instrumentos que surjan en desarrollo de las funciones de esta ordenanza y los que reglamenten la Ley, serán, entre otros, los siguientes:

Categorias	Instrumentos
Planeación	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
territorial	Planes de Ordenamiento Territorial Municipales
	Planes de Ordenamiento Territorial Distritales
Planeación para	Plan de Desarrollo Departamental
el desarrollo	Planes de Etnodesarrollo
	Planes de Vida
	Planes de Desarrollo Municipales y Distritales
Planeación	Planes estratégicos departamentales - Agenda
estratégica	Antioquia 2040
1	Plan estratégico de mediano plazo Regiones
	Administrativas y de Planificación
	Planes Estratégicos Provinciales
	Planes estratégicos de mediano plazo derivados de
	otros esquemas asociativos
	Planes estratégicos de mediano plazo otros
	esquemas asociativos









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839/03 Medellín - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE: 08/11/2016

	Planes estratégicos Subregionales				
	Planeación prospectiva para el desarrollo				
Planeación	Planes sectoriales por ámbitos territoriales				
sectorial	Planes sectoriales temáticos				
Planeación	Plan Plurianual de Inversiones				
financiera	Plan operativo anual de inversiones				
	Presupuesto anual de ingresos				
	Presupuesto anual de gastos				
Planeación	Planes de acción de las secretarias y entidades				
institucional	descentralizadas				
	Planes de acción anuales				
	Plan indicativo				

#### SUBSISTEMA PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA PARTICIPATIVO: Es aquel que se conforma a partir de las relaciones armónicas entre las formas de organización y participación ciudadana y democrática, en especial en la promoción de los procesos de planeación fundamentado en el enfoque de gobernanza territorial; específicamente en el reconocimiento de la convergencia de diferentes actores, instancias, modalidades, ámbitos de aplicación y escalas de participación, que propenden por fortalecer los procesos de toma de decisiones en torno a la planeación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la regeneración; a través de la organización de los grupos de interés conformados y la fuerza de las interacciones entre la sociedad civil y las organizaciones gubernamentales.

ARTÍCULO 20. ALCANCE DEL SUBSISTEMA PARTICIPATIVO: Favorecer la confluencia de todos los actores departamentales, regionales, subregionales distritales, municipales y locales en pleno, en los procesos de planeación; como encargado de garantizar la interlocución y articulación efectiva entre los diferentes actores territoriales, para la coordinación de los procesos de planeación integral del desarrollo territorial que se dan en el Departamento, ya sea por disposiciones jurídicas o arreglos sociales.

Este proceso deliberativo requiere la reflexión colectiva sobre las diferentes dimensiones del desarrollo y las posibilidades de potenciación en pro del bienestar colectivo, entendiendo que lo participativo legitima el proceso y la gobernanza, dándole solidez en el tiempo.

En todo caso, el Sistema Departamental de Planeación propenderá por una amplia participación democrática, incluyente, vinculada siempre a una crecida convocatoria para dar paso a la elaboración de procesos deliberativos, con el acompañamiento técnico requerido tratando de cualificar los debates ciudadanos y cumpliendo con los









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono 3839646 Fax 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

propósitos determinados y los plazos definidos para ejecutar lo propuesto en pro del desarrollo.

#### SUBSISTEMA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 21. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL: Es el conjunto de actores nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales que se congregan para generar procesos y procedimientos; en relación al funcionamiento de los demás subsistemas, direccionada a una visión conjunta de planificación integrada e integral, y orientada a la planeación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 22. ALCANCE DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL: Propende por definir procesos de articulación que le permitan la interacción los subsistemas e instrumentos al Sistema Departamental de Planeación; desde unos niveles de gobernanza y gobernabilidad que permitan la adecuada administración del sistema, la promoción de la transparencia, el ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía; promoviendo la confianza y la credibilidad del sistema y sus actores. Estos procesos se formularán desde el Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces conforme a las dimensiones del Modelo Integrado de Gestión de la Calidad, con el objetivo de promover y aplicar la coordinación, la articulación interinstitucional y la definición del esquema de roles y actores del sistema.

#### SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DEL SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: Es el encargado de generar la información necesaria para la toma de decisiones, la divulgación, la comunicación pública y pedagógica, así como la generación de capacidades en busca del fortalecimiento del Sistema Departamental de Pianeación.

El subsistema de gestión de la información y el conocimiento realiza el monitoreo, y seguimiento y evaluación del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 24. ALCANCE DEL SUBSISTEMA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: Se fundamenta en los procesos de gestión, entendiendo este concepto como la acción de administrar, es decir: planear, orientar, organizar, desarrollar y disponer los resultados de determinado proceso. Esto, ligado al seguimiento y la evaluación, para garantizar la retroalimentación.

ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS SUBSISTEMAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación contará con un componente de análisis que considere la evaluación y control de todo el









Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra Teléfono 3839646 Fax 3839503 Lifedellin - Colombia www.asambleadeantioquia gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Sistema, incorporando ajustes a todos los subsistemas y al modelo de planeación, que valore e integre las innovaciones que surgen en la operación sistémica. La evaluación deberá llevarse a cabo de acuerdo al análisis del funcionamiento del sistema, y a la eficiencia y eficacia de los elementos que lo estructuran; para lo cual hará seguimiento a los indicadores estratégicos de programas y proyectos priorizados, y generará las alertas oportunas al interior del Sistema, en caso de que alguno de los subsistemas o instrumentos de éstos esté fallando, e identificará las acciones de mejoramiento.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 26. IMPLEMENTACION Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: La Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Planeación, en cabeza de la Dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo, o quien haga sus veces, será el encargado de garantizar el funcionamiento del Sistema y sus subsistemas en articulación con las dependencias del sector central que misionalmente tengan funciones que operativicen su implementación, así como la Secretaria de Participación ciudadana o quien haga sus veces, la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, la Secretaria de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, y las demás que guarden relación con los actores del Sistema Departamental de Planeación.

La administración del Sistema tendrá tres escenarios de articulación: el de instrumentos de planeación, el de coordinación institucional con las distintas instancias de planeación y el de la armonización de los procesos de planeación participativa; escenarios que a su vez deberán retroalimentarse entre sí.

ARTÍCULO 27. ARMONIZACIÓN CON LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA: El Sistema Departamental de Planeación articulará, desde el Subsistema Participativo, las diferentes instancias que lo conforman, promoviendo su activa participación, para que los diferentes instrumentos del Sistema sean implementados según los principios que rigen la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28. CONTINUIDAD Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN: El Sistema Departamental de Planeación tendrá carácter de funcionamiento continuo y permanente, dada la cantidad de instancias de participación e instrumentos de planeación que deben articularse a través Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Su actualización deberá realizarse de acuerdo con las modificaciones normativas aplicables sobre la materia y en función de los esquemas asociativos territoriales en los cuales el Departamento de Antioquia sea parte, en virtud del artículo 306 de la Constitución Política de Colombia.









Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono. 3839646 Fax. 3839503 Medellin - Colombia www.asambleadeantroqua.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 29. ARTICULACIÓN CON LOS **ESQUEMAS ASOCIATIVOS** TERRITORIALES. El Sistema Departamental de Planeación deberá responder a las dinámicas asociativas establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley Orgánica 1454 de 2011 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan, articulando las diferentes escalas, dimensiones y enfoques de la planeación regional.

Las Regiones Administrativas y de Planificación de las cuales hace parte el Departamento de Antioquia, y que integran el Sistema Departamental de Planeación y en desarrollo del artículo 47 de la Ley 152 de 1994, deberán contribuir a su articulación coherente con los planes y programas de interés mutuo de la Nación y del Departamento, en armonía con la planeación local.

ARTÍCULO 30. REGLAMENTACIÓN: El Gobernador de Antioquia, bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación reglamentará la articulación entre cada uno de los subsistemas, los objetivos específicos de cada uno de ellos, y las responsabilidades en los procesos de implementación de cada una de las secretarias, departamentos administrativos, oficinas y gerencias que hacen parte del sector central que tengan responsabilidades según sus funciones misionales en la implementación del Sistema Departamental de Planeación.

ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Ordenanza actualiza el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia y deroga la Ordenanza N°034 de 2006. Rige a partir de la sanción por parte del Señor Gobernador y su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Antioquia.

Dada en Medellin, a los 30 día del mes de noviembre de 2021

JAIME ALONSO CANO MARTINEZ

Presidente

HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ

Secretario General

Dianca Cecilia Henao C.













Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2021

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 0 9 DIC 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 37 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN"

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO Directora Departamento Administrativo de Planeación

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General

Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoria Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina S, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico





SC4887

Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellin - Colombia





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".